

Radicación Interna. T-00072-2023
Código Único de Radicación: 08001221300020230007200

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual: utilice el siguiente enlace: [T-2023-00072](https://www.cendoj.gov.co/verExpedienteVirtual?expediente=T-2023-00072)

Barranquilla D.E.I.P. trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Fue repartida la presente acción Constitucional iniciada por el Sr. Edgardo Enrique Guerra Hernández, actuando en nombre propio, contra el Juzgado 2° de Familia de Barranquilla, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al Derecho de Petición.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a ésta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por Edgardo Enrique Guerra Hernández contra el Juzgado 2° de Familia de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) ordenar al titular del Juzgado 2° de Familia de Barranquilla, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma sirva remitir los Links del Expediente digital del Proceso de Exoneración de Alimentos, radicado bajo el número 2003-00186-00.

3º) ordenar al accionante, informe quienes son las otras partes e intervinientes en ese proceso, a efectos de su vinculación a esta acción Constitucional y su notificación para que presenten las defensas que consideren tener a su favor; por lo cual se le requiere y al Juzgado para que suministren el nombre, la dirección y el correo electrónico de estas personas.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Se cambia de Sala “SEGUNDA a “TERCERA”, a partir de febrero de 2023, de acuerdo con el artículo 9° del acuerdo PCSJA17-10715 del Consejo Superior de la Judicatura

Sala Tercera de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](https://www.cendoj.gov.co/verExpedienteVirtual?expediente=T-2023-00072)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna. T-00072-2023

Código Único de Radicación: 08001221300020230007200

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f2f17a87856ee9351f560fd32c877215657e7e3a0dae92bbfe1483fd83cb44**

Documento generado en 13/02/2023 02:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Se cambia de Sala "SEGUNDA a "TERCERA", a partir de febrero de 2023, de acuerdo con el artículo 9° del
acuerdo PCSJA17-10715 del Consejo Superior de la Judicatura

Sala Tercera de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co